

## CHILLAN, 28 de Octubre 2025

## RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2100334

VISTOS: Lo dispuesto en el DF	L N°7, de 1980,	, del Ministerio de Hacieno	la sobre Ley Orgánica	del Servicio de
Impuestos Internos e instruccion	es contenidas e	n la Circular N° 50, de 201	6 v	

mpuesto	s Interno	s e instrucciones contenidas en la Circular	N° 50,	de 2016, y:	,6			
	0	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N	- 4, y 56	del Código	Tributario.			
	пΧ	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N	≟3, y 10	06 del Código	Tributario.			
CONSII	DERANI	00:						
SAAVED mediante	RA URIZ la que so	e condonación, F. 2667 Folio N° 210033 AR, RUT. , de fecha 23/10/ Ilicita el otorgamiento de una condonación 275876, 8555288126, 8555290996 y 8555	/2025, la de los i	cual es part ntereses pena	e integrante de	e la presente resolución	,	
		os hechos invocados por el contribuyente en su cceder a lo solicitado en razón de que:	ı petición	de condonació	n y analizados los	s antecedentes adjuntos, se	:	
ΣX	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.							
2	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.							
<b>-</b>	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.							
⊐ RESUEL		ones aplicadas son improcedentes.						
Ha lugar a	a lo solicita	do, otorgándosele los siguientes porcentajes de	condona	ción, correspo	ndientes a:			
% del	interés per	de Multas asociadas al impuesto	85 %	de otras mu	ltas			
		otorga sujeta a la condición del pago íntegro de resolución, en razón de lo cual, si ello no se cur				nábil del mes en que se		
ANÓTE	SE, COM	UNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE	JUAN AVENI	ARREDONE DAÑO	Pirmado digitalm ARREDONDO AV Fecha: 2025.10.2 -03'00'	/ENDAÑO		
				JUAN ARREI	DONDO AVENE	OÑA		
				DIRECT	OR REGIONAL			